

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría - Caldas, Veintiséis (26) de enero de dos mil
veintitrés (2023)

Radicado 2023-005
Auto Interlocutorio No. 096

En proceso de **PAGO POR CONSIGNACIÓN** promovido por el señor **JESUS ALBERTO SOTO GONZALEZ** a través de apoderado judicial - solicita se autorice el pago de la suma acordada en la promesa de compraventa de bien inmueble -vehículo- suscrita con el señor **GUSTAVO MARTINEZ RAMIREZ**

La demanda cumple los requisitos legales, conforme a lo establecido por los arts. 82 y ss., 381 del Código General del Proceso, 1656 y ss. del Código Civil, razones por las cuales se admitirá.

El juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el proceso de PAGO POR CONSIGNACIÓN promovido por el señor **JESUS ALBERTO SOTO GONZALEZ** - para que se autorice el pago de la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** acordado en contrato de compraventa de bien mueble vehiculo

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 381 del Código General del Proceso en concordancia con el art 390 ibídem y los artículos 1656 y ss del Código Civil.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la demandada en la forma prevista en los articulo 291 y 292 del CGP o Ley 2213 del 22 de junio del 2013, CORRASE TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el termino de DIEZ (10) días,

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al DR. **LUIS ENRIQUE TABARES CARDONA**, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ce54d7d30f2f44fafdfa2a37e124553911fd7296970d5acecc7fdd47263a4a7**

Documento generado en 26/01/2023 04:30:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>